

Barrancabermeja, 27 de septiembre de 2021

RECIBIDO

Por Juzgado 01 Civil del Circuito, Puerto Berrío. fecha 8:51 , 04/10/2021

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 001 DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA

E. S. D.

Referencia: Respuesta demanda - Excepciones

Proceso: Reivindicatorio de Dominio

Radicado: 2021-00096

Demandante: Luz Fanny Vergara Rojas

Demandados: Diana Patricia Bernal Romero y otros

CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.614.127 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con T.P. 181128 del C. S. de la Judicatura, domiciliado en la Transversal 49 A No. 10-01 Oficina 701 Edificio Terzetto Living Center de Barrancabermeja – Santander, correo electrónico c.arturoguevara@outlook.com, apoderado de la señora **JUDITH NEIDA CÁRDENAS VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.950.037 de Yondo (Antioquia), domiciliada en la carrera 54 No. 57-36 Barrio el Paraíso de Yondo – Antioquia, correo electrónico jc.judithcardenas@gmail.com, DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho RESPUESTA a la demanda de la referencia y Excepciones.

HECHOS.

Primero: Es cierto, se prueba del acto notarial ajunto a la demanda de la referencia.

Segundo: Es cierto, se observa de lo anexado a la demanda, cuyos linderos coinciden como lo refiere el togado apoderado de la activa.

Tercero: Allega la activa un CD con lo que al parecer es la extensión del terreno del bien solicitado en reivindicación.

Cuarto: Es parcialmente falso, si bien es cierto, el que llevo a comprometer el inmueble en venta fue su esposo, el señor FREDIS DE JESÚS MARÍN JIMÉNEZ tal como se prueba del contrato de compraventa adjunto a la demanda, la demandante es conocedora de dicha circunstancia.

Quinto: No es cierto, como quiera, que mi prohijada no se encuentra en posesión del inmueble solicitado.

Sexto: Frente a la querrela relacionada, se observa la misma dentro de los documentos aportados por la activa.

Séptimo: No me consta.

Octavo: Parcialmente cierto, como quiera que el contrato hace referencia a una compraventa, y no a una promesa como lo manifiesta la demandante.

Noveno: No me consta.

Décimo: Se anexa dentro del plenario.

Décimo Primero: Se anexa a la demanda.

Décimo Segundo: Se anexa por la demandada.

Décimo Tercero: Que se prueba.

Décimo Cuarto: No me consta.

Décimo Quinto: No me consta.

Décimo Sexto: No es cierto.

Décimo Séptimo: Se observa dentro del plenario.

Décimo Octavo: No es cierto, por cuanto mi poderdante no es poseedora del inmueble en mención.

Décimo Noveno: No me consta.

Vigésimo: No me consta.

Vigésimo Primero: No es un hecho de la demanda.

PRETENSIONES.

Solicito señor Juez, se nieguen las pretensiones de la demanda, por lo que se probara dentro del proceso.

EXCEPCIONES.

FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Atendiendo a la demanda radicada por el apoderado judicial de la demandante, y la correspondiente vinculación de mi prohijada, es de manifestar al señor Juez que mi poderdante no ejerce posesión sobre el inmueble o porción del mismo el cual pueda reivindicar a favor de la parte activa.

Por lo anterior, la demanda no debió intentarse en contra de mi prohijada por la falta de conexión ente la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio, no estando obligada la misma a concurrir al proceso en calidad de demandada.

Atendiendo a lo preliminarmente expuesto, solicito al señor Juez desvincular a la señora **JUDITH NEIDA CÁRDENAS VILLEGAS** del trámite de la presente demanda, y solicitar su corrección vinculando a los correctos poseedores del inmueble contra quien deberá intentarse la demanda.

PRUEBAS.

Solicito señor Juez, citar a las siguientes personas, las cuales harán referencia a la excepción propuesta, con el propósito de desvincular del proceso como parte pasiva a mí prohijada, como quiera que no ejerce posesión sobre el inmueble o parte del mismo el cual es solicitado su reivindicación por la activa.

ELIANA FONSECA CIFUENTES, C.C. No. 1.096.197.406, celular: 3115951766

LEIDIS AUDREY CAMPOS YEPES, C.C. No. 63.468.230, celular 3004778662

JULIANA CÁRDENAS VILLEGAS, C.C. No. 63.473.483, celular 3113748554

JAVIER MAURICIO NAVARRO BLANDÓN, C.C. No. 91.443.418, celular 3212885917

NOTIFICACIONES.

Al suscrito en la Transversal 49 A No. 10-01 Oficina 701 Edificio Terzetto Living Center de Barrancabermeja – Santander, correo electrónico c.arturoguevara@outlook.com.

Atentamente,

CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE

C.C. No. 1.098.614.127 de Bucaramanga

T.P. No. 181128 del C. S. de la Judicatura